

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas línea
Los de subastas.....	0,40 , ,
Los demás no determinados..	0,30 , ,
Se suscribe en la Contaduría de la Diputación	
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER	

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
continúan sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de enero).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

##### CIRCULAR

Llamo la atención de los señores alcaldes sobre lo dispuesto en la R. O. de 28 del próximo pasado mes de diciembre, que a continuación se inserta, por cuya disposición se hace extensiva la prohibición determinada para los artículos alimenticios, combustibles y piensos, comprendidos en el artículo segundo del Real decreto del día 21 del citado mes, a las substancias y materias primas que en referida Real orden se especifican, y a las cuales habrá de alcanzar también la declaración jurada exigida y mandada hacer en virtud de lo terminantemente expreso en el artículo 1.<sup>o</sup> del ya citado Real decreto.

Para que los señores alcaldes puedan cumplir el servicio de que se trata de manera uniforme, se les remitirá, en breve, ejemplares impresos.

Santander, 3 de enero de 1918.

El gobernador-presidente,  
*Francisco De Federico.*

##### REAL ORDEN

Vista la propuesta formulada a este Ministerio en 24 del actual por esa Comisaría general de Abastecimientos, significando la necesidad de hacer extensiva la prohibición determinada para las substancias alimenticias, combustibles y piensos, comprendidos en el artículo 2.<sup>o</sup> del Real decre-

to de 21 del actual, a las substancias y materias primas que en dicha propuesta se determinan, por la importancia de su demanda y precios en el mercado, así como porque pudieran ocasionar escasez de mantenimiento la libre transacción de aquéllas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto, que se haga extensiva la prohibición señalada en el artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 21 del actual, a las substancias y materias siguientes:

Avena y las harinas de judías, lentejas, habas y garbanzos.

Las esencias propulsoras para los motores de tracción, o sean el petróleo, gasolina, benzoles ligeros (cuya característica son 90 por 100 de riqueza, y densidad 0,880), bencinas y demás productos similares, bien puros o mezclados con alcohol u otros productos.

Nitrato de sosa, sulfato amónico, superfosfatos de cal, cloruro y sulfato de potasa, azufre y, en general, todos los abonos químicos.

Las semillas destinadas a la alimentación del ganado, no comprendidas en el Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento.—  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1917.—J. Ventosa.  
Señor Comisario general de Abastecimientos.



#### Sección administrativa de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Santander

Este Gobierno, por orden de esta fecha, a propuesta de la Sección administrativa de primera enseñanza, ha tenido a bien nombrar los maestros y maestras interinos que a continuación se expresan, todos con el haber anual de 500 pesetas y demás emolumentos legales:

Don Teodosio Fernández Alvarez, para la Escuela nacional de San Miguel de Aguayo.

Don Gregorio Pérez Báscones, para Santoña (Sección de Graduada).

Don Eduardo González Garrido, para ídem ídem ídem.

Don Leandro Martínez Ribero, para ídem ídem ídem.

Doña Carmen Cayón Cuesta, para ídem ídem ídem.

Doña Isabel Gómez Cano, para ídem ídem ídem.

Doña Luisa Ruiz González, para Buyezo.

Lo que se publica para conocimiento de las autoridades locales e interesados.

Santander, 31 de diciembre de 1917.

El Gobernador,  
*Francisco De Federico.*

## SECCION DE MINAS

Número 14.353

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hág. saber: Que don Benito González Cristóbal, vecino de Santander, ha presentado el 6 de octubre último una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Esperanza», de mineral de pirita de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Costal de Helguera, término del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la galería más al N. de las dos que existen próximo al humilladero de Las Animas, y desde él se medirán al N. 150 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E. 500 metros, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al S. 300 metros, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al O. 600 metros, la 4.<sup>a</sup>; de ésta al N. 300 metros, la 5.<sup>a</sup>, y de ésta al E. 100 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 14 de diciembre de 1917.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

## Ministerio de la Gobernación

## SUBSECRETARÍA

## SECCIÓN DE POLÍTICA

Visto el expediente y recurso interpuesto ante este Ministerio por don Eduardo González contra el acuerdo de esa Comisión provincial que anuló la elección y proclamación de concejales verificada en el primer distrito de esa capital;

Resultando que por don Manuel Herrera, candidato a concejal por el primer distrito, se reclamó ante esa Comisión provincial, por lo que afecta al segundo lugar de los proclamados como concejales electos en el escrutinio general, alegando: 1.<sup>º</sup> Que se realizaron suplantaciones y abusos que influyeron en el resultado de la elección; 2.<sup>º</sup> Que, según certificación que acompaña, en la sección segunda se extrajeron 279 papeletas y que votaron 276 electores, entre ellos, tres que, según acta notarial que también acompaña, se encontraban ausentes o en el Hospital el día de la elección, de donde se deduce que se computaron tres votos más de los debidos y que fueron suplantados otros tres, y como la diferencia entre el presunto concejal elegido en segundo término y el que reclama sólo fué de seis votos, es evidente que aquéllos no sólo producen vicio de nulidad, sino que influyeron decisivamente en el resultado de la elección, y que es posible que esos votos se hayan computado al concejal que resultó triunfante, por lo que se pide se declare nula la elección sólo en lo que afecta a dicho segundo lugar;

Resultando que esa Comisión provincial, previa audiencia del concejal electo reclamado, en la que éste expuso los razonamientos pertinentes a su defensa, acordó declarar nula la elección y proclamación consiguiente de don Eduardo González por el primer distrito y válida la elección y proclamación del Conde de San Martín de Quiroga, que figuraba en primer lugar, fundándose únicamente en que habiendo aparecido en una sección tres papeletas más de las computadas y habiéndose suplantado el voto de

tres ausentes, no puede asegurarse que dicho señor González represente legítimamente la voluntad del cuerpo electoral, en tanto que es posible que el resultado fuera otro de no haberse cometido aquellas ilegalidades, que no pueden alcanzar al candidato que figuraba elegido en primer lugar;

Considerando que, en primer lugar, el reclamante don Manuel Herrera no prueba en forma alguna que se falseara la voluntad del cuerpo electoral, ni tampoco justifica la diferencia de seis votos que dice existir entre el presunto concejal elegido y el que reclama, puesto que la certificación que acompaña con relación al escrutinio general sólo comprende los proclamados para los dos lugares que se elegían en el distrito;

Considerando, además: 1.<sup>º</sup> Que no se acompaña al expediente el acta del escrutinio general, ni certificación alguna por la cual se justifique de manera evidente la diferencia de seis votos que en todo el distrito primero se dice existir entre el concejal proclamado don Eduardo González y el candidato reclamante don Manuel Herrera, y en su consecuencia, no puede discutirse ni resolverse de plano sobre este extremo.—2.<sup>º</sup> Que entrando en el supuesto de que fuera cierta la existencia de esa diferencia de seis votos, hay que examinar la eficacia de la prueba aportada por el reclamante, que entraña tres extremos: 1.<sup>º</sup> Las tres papeletas o candidaturas que resultaron de más en la sección segunda y reconocido como cierto debió protestarse y no se protestó en el momento de la votación, y, por lo tanto, no es preciso insistir sobre este extremo, toda vez que es de la exclusiva competencia de la Mesa electoral; pero aun suponiendo que al presente fuese oportuno, que no lo es, resolver sobre ese punto, es visto que dado el secreto del sufragio, nunca podría determinarse a favor de qué candidato fueron emitidos los votos que representan las referidas papeletas.—2.<sup>º</sup> Que respecto al acta notarial que acompaña el reclamante para probar que dos electores que aparecen votando se hallaban ausentes de la localidad, es de observar que dicha acta sólo contiene las manifestaciones del padre de uno de ellos y de la esposa del otro, cuyas manifestaciones pudieron muy bien obedecer a dádivas, promesas o gestiones hechas con tal objeto, y aun en el supuesto de que fueran verídicas esas manifestaciones, tampoco se sabría si esos votos favorecían a uno u a otro de los candidatos contrincantes.—3.<sup>º</sup> Que respecto a la certificación que también se acompaña, expedida por el director del Hospital civil de San Rafael, relacionada con el elector Luis Cuesta Garrido, que también aparece votando, parece deducirse de ella que el interesado sólo manifestó que ha permanecido constantemente en el establecimiento, pero esto no prueba que realmente se hallara privado de libertad para salir del mismo, y por tanto, no puede concederse a esa certificación la eficacia probatoria que se pretende por el reclamante;

Considerando que, en conclusión, se evidencia por los razonamientos expuestos que no existen en el presente caso ni razones ni motivos suficientemente justificados para determinar la nulidad de la elección en lo que respecta al mencionado segundo lugar del primer distrito;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien revocar el acuerdo apelado de esa Comisión provincial y declarar la validez de la elección y proclamación verificadas, respectivamente, los días 11 y 15 de noviembre último por el primer distrito del término municipal de esa capital.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1917.—Bahamonde,  
Señor gobernador civil de Santander.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

## CONTADURÍA

Relación de las cantidades que a los Ayuntamientos de la provincia corresponden en el reparto del Contingente provincial para 1918, y cupos contributivos que han servido de base al mismo, de conformidad con lo que precepcionan las disposiciones vigentes y presupuesto aprobado por Real orden de 20 de diciembre de 1917.

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCIÓN TOTAL	CONTINGENTE PROVINCIAL	AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCIÓN TOTAL	CONTINGENTE PROVINCIAL
Alfoz de Lloredo.....	18.625,42	5.838,42	Pesquera .....	3.239,58	1.015,50
Ampuero .....	22.735,14	7.126,75	Piélagos .....	33.153,06	10.392,43
Anievas.....	4.743,58	1.486,96	Polaciones .....	4.871,60	1.527,09
Arenas .....	16.710,23	5.238,13	Polanco .....	7.661,81	2.401,73
Argoños.....	2.326,44	729,27	Potes .....	10.253,86	3.214,26
Arnuero.....	8.828,32	2.767,40	Puenteviesgo .....	14.426,39	4.522,22
Arredondo.....	8.829,70	2.767,83	Ramales .....	15.222,52	4.771,78
Astillero.....	45.726,76	14.333,89	Rasines.....	9.615,10	3.014,03
Bareyo .....	7.181,20	2.251,08	Reinosa .....	43.238,61	13.553,94
Bárcena de Cicero.....	11.641,38	3.649,21	Reocín .....	21.196,05	6.644,29
Bárcena de Pié de Concha .....	6.656,16	2.086,50	Rionansa .....	12.629,64	3.958,99
Cabezón de la Sal.....	29.219,90	9.159,51	Riotuerto .....	18.340,91	5.749,29
Cabezón de Liébana.....	20.756,68	6.509,38	Ribamontán al Mar.....	9.813,18	3.076,12
Cabuérniga.....	17.243,45	5.405,28	Ribamontán al Monte.....	11.530,98	3.614,60
Camaleño.....	23.186,45	7.268,22	Ruente.....	11.390,75	3.570,64
Carmargo.....	34.364,11	10.772,06	Ruesga .....	13.132,87	4.116,74
Campóo de Yuso.....	9.459,57	2.965,28	Ruiloba.....	8.808,47	2.761,18
Cartes.....	14.371,57	4.505,03	San Felices de Buelna.....	12.462,64	3.906,64
Castañeda.....	7.542,66	2.364,39	San Miguel de Aguayo.....	2.605,90	816,86
Castro Urdiales.....	92.773,06	29.081,42	San Pedro del Romeral.....	7.830,95	2.454,75
Cieza .....	6.858,84	2.150,03	San Roque de Riomiera.....	5.222,72	1.637,16
Cillorigo.....	20.488,33	6.422,44	Santa Cruz de Bezana.....	12.966,46	4.064,58
Colindres.....	7.794,76	2.443,41	Santa María de Cayón.....	22.531,44	7.062,90
Comillas.....	12.204,43	3.825,70	Santander .....	1.547.512,92	485.096,24
Corvera .....	24.828,91	7.783,08	Santillana .....	13.687,79	4.290,68
Enmedio.....	16.035,38	5.026,58	Santiurde de Reinosa .....	6.907,18	2.165,18
Entrambasaguas.....	13.416,09	4.205,52	Santiurde de Toranzo .....	13.132,46	4.116,60
Escalante .....	4.584,92	1.437,23	Santoña .....	55.003,90	17.241,98
Güíezo .....	13.381,84	4.194,78	San Vicente de la Barquera .....	13.007,79	4.077,53
Hazas de Cesto.....	7.293,04	2.286,14	Saro .....	3.901,39	1.222,96
H. de Campóo de Suso...	23.542,86	7.379,94	Selaya .....	12.558,64	3.936,74
Herrerías .....	6.135,39	1.923,25	Soba .....	20.100,80	6.300,96
Lamasón.....	3.670,74	1.150,66	Solórzano .....	2.780,54	871,61
Laredo .....	47.113,28	14.768,52	Suances .....	15.415,77	4.832,36
Las Rozas .....	10.174,68	3.189,44	Torrelavega .....	125.289,25	39.274,20
Liendo .....	8.919,87	2.796,10	Tresviso .....	933,94	292,76
Liérganes .....	15.371,88	4.818,60	Tudanca .....	4.890,88	1.533,14
Liimpias .....	6.819,52	2.137,70	Udías .....	5.797,38	1.817,30
Los Corrales.....	22.332,34	7.000,48	Valdáliga .....	9.763,25	3.060,47
Los Tojos .....	6.862,01	2.151,02	Valdeolea .....	15.986,00	5.011,10
Luena .....	9.422,38	2.953,62	Valdeprado .....	11.310,46	3.545,47
Marina de Cudeyo.....	14.339,22	4.494,90	Valderredible .....	43.326,92	13.581,62
Mazcuera.....	13.608,45	5.206,22	Val de San Vicente .....	17.763,77	5.568,38
Medio Cudeyo.....	24.108,29	7.557,18	Vega de Liébana .....	18.194,20	5.703,30
Méruelo .....	8.620,25	2.702,18	Vega de Pas .....	14.917,10	4.676,04
Miengo.....	8.457,72	2.651,22	Villacarriedo .....	18.879,04	5.917,98
Miera .....	5.278,11	1.654,52	Villaescusa .....	14.018,75	4.394,43
Molledo .....	15.549,90	4.874,40	Villafufre .....	13.102,46	4.107,20
Noja .....	11.540,87	3.617,70	Villaverde de Trucios .....	4.792,63	1.502,34
Penagos .....	13.343,33	4.182,71	Voto .....	16.861,86	5.285,66
Peñarrubia .....	5.488,61	1.720,50	TOTAL .....	3.176.612,14	995.767,17
Pesaguero.....	11.112,56	3.483,44			

Santander, 2 de enero de 1918.—El contador, Manuel Oria Alonso.—V.º B.º, el presidente, Eusebio Ruiz Pérez.

# GOBIERNO CIVIL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno durante el mes de la fecha, con expresión del pueblo de su residencia y edad de cada uno.

DIA	NÚM.	PUEBLOS	NOMBRES	EDAD	CLASE
1	821	San Felices.....	Rogelio Fuego Alvarez .....		De caza
"	822	Idem .....	José García del Rivero.....		Idem
"	823	Idem .....	Pablo García del Rivero.....		Idem
"	824	Santander .....	Emilio del Río.....	50	Idem
"	825	Idem .....	José Domecq.....	37	Idem
"	826	Idem .....	Luis Lanza Soto.....	32	Idem
"	827	Idem .....	Ramón del Castillo.....	33	Idem
"	828	Idem .....	Manuel Hidalgo Geballos.....	24	Idem
"	829	Barreda .....	Emiliano García.....	40	Idem
"	830	Ramales .....	Antonio García Piedra.....	42	Idem
"	831	Liendo .....	Pedro Fernández .....	56	Idem
3	832	Argüebanes .....	Luis Noriega .....	55	Idem
"	833	Castro-Urdiales .....	Rafael Layo.....	29	Idem
"	834	Cades .....	Basilio Martínez González.....	32	Idem
"	835	Bielba .....	Julián Azpeitia Aguirre .....	29	Idem
"	836	Castro-Urdiales .....	Antonio Helguera Salazar.....	60	Idem
4	837	Bádames .....	Serafín Ruiz.....	43	De armas
"	838	Santander .....	Vicente Díez Samaniego.....	35	De caza
"	839	Comillas .....	Guillermo Cué Gutiérrez.....		Idem
5	840	Santander .....	Manuel Bueno Martínez.....		Idem
"	841	Idem .....	Manuel Flores Estrada.....		Idem
"	842	Cóbreces .....	Eusebio Gómez.....		Idem
"	843	Lanestosa .....	Gregorio Sáinz Trápaga.....	55	Idem
"	844	Villaescusa .....	Jesús Ruiz San Emeterio .....	22	Idem
"	845	Torrelavega .....	José de Argumosa.....		Idem
"	846	Peñacastillo .....	Jesús Salas .....		Idem
"	847	Queveda .....	Vicente Monserrat Fernández .....	17	Idem
"	848	Idem .....	Manuel Fernández .....		Idem
"	849	Carriazo .....	Ramón Solano .....	27	Idem
6	850	Santander .....	Henry L. Marty Gilabert .....		Idem
"	851	Castro-Urdiales .....	Esteban Revuelta .....	36	Idem
"	852	Santander .....	Angel Corpas .....		Idem
"	853	Reocín .....	José María Ruiz Cueto .....	21	Idem
"	854	Santander .....	Enrique Irureta .....	40	Idem
"	855	Castro-Urdiales .....	Isidoro San Antonio .....	41	Idem
"	856	Laredo .....	Domingo Ruiz Bravo .....		Idem
7	857	Santillana .....	José de las Cuevas y S. de Tagle .....	55	Idem
10	858	Astillero .....	Pablo Liaño Preciado, guarda particular jurado de la S. A. «Electra de Viesgo»...	25	Idem
"	859	Santander .....	Isidoro del Campo .....		De armas gratuita
"	860	Laredo .....	Miguel Maza Hoyo .....	29	De caza
"	861	Idem .....	Jesús Gunicio Fuentes .....	32	Idem
"	862	Santander .....	Isaac Cuende Lorenzo .....	28	Idem
"	863	Idem .....	Marino Martínez Galarreta .....	59	Idem
"	864	Idem .....	Emilio Azpilicueta .....	26	Idem
"	865	Idem .....	Valentín Azpilicueta .....	19	Idem
"	866	Ampuero .....	Maximiano S. Camino .....	27	Idem
"	867	Udías .....	Agustín Lanssús .....	56	Idem
11	868	Santander .....	Cipriano Gutiérrez .....	34	De armas
"	869	Hermosa .....	Felipe Lombó Castañeda .....		Idem
"	870	Santander .....	Carlos S. Crespo .....	34	De caza
"	871	Suesa .....	Jesús Cagigal .....	32	De armas
"	872	Idem .....	José María Cagigal Campo .....	32	De caza
"	873	Carriazo .....	José de la Roza Heredia .....	31	Idem
"	874	Idem .....	Gregorio de la Roza Heredia .....	24	Idem
				35	Idem

DIA	NÚM.	PUEBLOS	NOMBRES	EDAD	CLASE
11	875	Santander . . . . .	Leonardo Blarco . . . . .	51	De caza
"	876	Laredo . . . . .	Emeterio Estrada Revuelta . . . . .	31	Idem
12	877	Molledo . . . . .	Antonio Obregón Díaz . . . . .	49	Idem
"	878	Langre . . . . .	José de la Llama Campo . . . . .	60	Idem
"	879	Somo . . . . .	Agustín Fernández Llama . . . . .	46	Idem
"	880	Torrelavega . . . . .	Indalecio Eguren . . . . .	50	De armas
"	881	Castro-Urdiales . . . . .	Angel Tueros Fernández . . . . .	29	De caza
"	882	Santander . . . . .	Manuel Abascal . . . . .	31	Idem
"	883	Idem . . . . .	Humberto Santos . . . . .	34	Idem
"	884	Cabárceno . . . . .	Virgilio Rojo . . . . .		De armas
"	885	Otañes <sup>1</sup> . . . . .	Sandalio Arregui . . . . .	43	Idem
"	886	Comillas . . . . .	Martín Iriondo . . . . .	19	De caza
13	887	Camargo . . . . .	Isidro García . . . . .	31	Idem
"	888	Santander . . . . .	Carlos Vázquez López . . . . .	27	Idem
"	889	Castro-Urdiales . . . . .	Eduardo Francos . . . . .		Idem
"	890	Idem . . . . .	Ramón Remacha . . . . .		Idem
"	891	Idem . . . . .	Abilio Ulibarri . . . . .		Idem
14	892	Barreda . . . . .	Bastestino Menonset . . . . .	43	Idem
"	893	Idem . . . . .	Alejo Desrolis . . . . .	40	Idem
"	894	Laredo . . . . .	Luis Gutiérrez Ocejo . . . . .	32	Idem
15	895	Santander . . . . .	Ramón Calderón Sánchez . . . . .	19	Idem
"	896	Hazas . . . . .	Manuel Vierna . . . . .	34	Idem
"	897	ídем . . . . .	Francisco Trueba . . . . .	31	Idem
"	898	Lanestosa . . . . .	Luis S. Trápaga . . . . .		Idem
16	899	San Vicente de la Barquera . . . . .	Julio Barrio Sáinz . . . . .	26	Idem
"	900	Idem . . . . .	Indalecio Sobeiro de la Fuente . . . . .	26	Idem
17	901	Barreda . . . . .	Domingo Martínez . . . . .	42	Idem
"	902	Cabezón de la Sal . . . . .	Tomás Ordóñez Pascual . . . . .		Idem
"	903	Santander . . . . .	Manuel Bringas Zorrilla . . . . .	41	Idem
"	904	Idem . . . . .	El mismo . . . . .	41	De armas
"	905	Idem . . . . .	Julián Roquer Martínez, gda. particular jurado de la representación del Tiro Nacional		
18	906	Sierrapando . . . . .	Nemesio Bolado . . . . .	18	De armas gratuita
"	907	Cabezón de la Sal . . . . .	Saturnino Luis Blanco . . . . .	30	De caza
"	908	Potes . . . . .	Manuel Palacios . . . . .	30	Idem
"	909	Santander . . . . .	Emile Martinén . . . . .	37	Idem
"	910	Santoña . . . . .	Antolín López Gómez . . . . .	59	Idem
19	911	Santander . . . . .	Rafael Fernández . . . . .		Idem
"	812	Espinilla . . . . .	Francisco Puente . . . . .	65	De armas
"	913	Santander . . . . .	Martín Soto Pérez . . . . .	35	De caza
"	914	Idem . . . . .	Benito Cortina Martínez, guarda particular jurado de los talleres de Corcho Hijos . . . . .		
"	915	Gibaja . . . . .	Antonio Calvo Peña . . . . .	48	De armas gratuita
"	916	Molledo . . . . .	Luciano Pérez . . . . .	27	De caza
"	917	Santullán . . . . .	Pedro Cuevas Inchauspi . . . . .	29	Idem
20	918	Comillas . . . . .	Eugenio Pomar González . . . . .	48	De armas
"	919	Laredo . . . . .	Guillermo Cacho Gutiérrez . . . . .	21	De caza
"	920	Comillas . . . . .	Miguel Galre Montealegre . . . . .	39	Idem
"	921	Santander . . . . .	Rodrigo Terán Regato . . . . .	23	Idem
21	922	Villaverde de Pontones . . . . .	Eloy Cagigal de la Tijera . . . . .	35	Idem
"	923	Torrelavega . . . . .	Jerónimo García . . . . .	25	Idem
"	924	Idem . . . . .	Ezequiel Cabrillo . . . . .	31	Idem
"	925	Santander . . . . .	Modesto Cano . . . . .	38	De armas
"	926	Suances . . . . .	Francisco Gómez . . . . .		De caza
"	927	Caviedes . . . . .	Valentín Mediavilla . . . . .		De caza
"	928	Colindres . . . . .	Luciano Calzada . . . . .	48	Idem
22	929	Mazcuerras . . . . .	Cades Escalante . . . . .	33	Idem
"	930	Las Bárcenas . . . . .	Máximo F. Cavada . . . . .	41	Idem
"	931	Santander . . . . .	Juan Ratre Arlulu . . . . .	32	Idem
24	932	Sierrapando . . . . .	Victorino Torre Pereda . . . . .	31	De armas
"	933	Torrelavega . . . . .	Juan Bautista Ruiz . . . . .	50	Idem
"	934	Idem . . . . .	Francisco Fuente Fresnedo . . . . .	40	Idem
"	935	Comillas . . . . .	Pedro López Garatua . . . . .		De caza
"	936	Santander . . . . .	Mariano Aparicio Sancedo, guarda particular jurado de los talleres de Corcho Hijos . . . . .		
					De armas gratuita

DIA	NÚM.	PUEBLOS	NOMBRES	EDAD	CLASE
24	937	Ampuero . . . . .	Manuel Rivas . . . . .		De caza
"	938	Santander . . . . .	José María Ceballos . . . . .	20	Idem
26	939	Villegas . . . . .	Julio Arce . . . . .	18	Idem
"	940	Muriedas . . . . .	Clemente López . . . . .		De armas
"	941	Molledo . . . . .	Francisco García Díaz . . . . .	47	De caza
"	942	Ontaneda . . . . .	Delfín Carapucheta . . . . .	17	Idem
"	943	Alceda . . . . .	Ángel Trujillo . . . . .	28	De armas
"	944	Lantueno . . . . .	Rafael Fernández . . . . .	40	Idem
"	945	Igollo . . . . .	Celedonio Pérez Haya . . . . .	26	Idem
"	946	Cacicedo . . . . .	Francisco Díez Díez . . . . .	28	Idem
"	947	Luena . . . . .	Ángel Vargas . . . . .	41	De caza
"	948	Idem . . . . .	Agapito Gómez . . . . .		Idem
27	949	Santoña . . . . .	Generoso Abascal . . . . .		Idem
"	950	Ribamontán al Monte . . . . .	Armando Ruiz Setién . . . . .		De armas
"	951	Santander . . . . .	Enrique Molinuevo . . . . .		Idem
"	952	Otañes . . . . .	Avelino López . . . . .	29	Idem
"	953	Setares . . . . .	Ernesto del Val . . . . .	26	De caza
"	954	Santander . . . . .	Gerardo Fraile . . . . .	24	Idem
"	955	Güemes . . . . .	Rafael Pellón García . . . . .	33	Idem
"	956	Otañes . . . . .	Constantino Helguera . . . . .		Idem
"	957	Mioño . . . . .	Cesáreo Urculo . . . . .		Idem
"	958	Santander . . . . .	Daniel Leza Velaz . . . . .	31	Idem
"	959	Laredo . . . . .	Julián del Campo . . . . .	41	Idem
"	960	Santander . . . . .	Fernando Ceballos . . . . .		Idem
"	961	Astillero . . . . .	Alejandro Hanques . . . . .		Idem
"	962	Santander . . . . .	Pablo Quintanilla . . . . .		Idem
"	963	ídем . . . . .	Andrés García Chaves, guarda jurado de la Compañía Trasatlántica Española . . . . .		De armas gratuita
"	964	ídém . . . . .	Luis González Hidalgo, ídem . . . . .		Idem
28	965	Ruiloba . . . . .	José Pardo Fernández . . . . .	44	De caza
"	966	Medio Cudeyo . . . . .	Gerardo Fernández Revilla . . . . .	24	Idem
"	967	Santander . . . . .	José Laguillón . . . . .	45	Idem
"	968	ídém . . . . .	Luis Vega Lamera . . . . .	29	Idem
"	969	Astillero . . . . .	Joaquín Hoyo y Hoyo . . . . .	37	Idem
29	970	Santander . . . . .	Eduardo Pérez y P. de la Riva . . . . .	34	Idem
"	971	Santillana . . . . .	José M.º Pérez Ortiz . . . . .	21	Idem
"	972	Santander . . . . .	Rafael Estrañi San Emeterio . . . . .	23	Idem
"	973	Riotuerto . . . . .	Emeterio Arnáiz . . . . .	53	Idem
"	974	Bezana . . . . .	Fernando Arabalaza . . . . .	39	Idem
"	975	Santander . . . . .	José Llanos Sierra . . . . .	38	Idem
31	976	Barreda . . . . .	Augusto Zenet . . . . .	39	Idem
"	977	ídém . . . . .	George Lepaivre . . . . .	36	Idem
"	978	ídém . . . . .	Eugenio Astar . . . . .		Idem
"	979	Peña Castillo . . . . .	Braulio Landaluce . . . . .	55	De armas
"	980	Polanco . . . . .	Francisco Riva Palacio . . . . .	50	Idem
"	981	Santander . . . . .	Antonio del Valle Tijera . . . . .	27	De caza
"	982	Ruesga . . . . .	Santos Barquín Cieza, vigilante de consumos del Ayuntamiento . . . . .		De armas gratuita
"	983	ídém . . . . .	Daniel Alonso Carral, ídem . . . . .		Idem
"	984	Requejada . . . . .	Joaquín Díaz Gómez . . . . .	38	De caza

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de 1903.

Santander, 31 de diciembre de 1917.—El gobernador, Francisco De Federico.

# AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de juez municipal suplente de Camargo, partido judicial del distrito del Este de Santander, que se proveerá, con arreglo a lo determinado en el artículo 7.<sup>o</sup> y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 26 de diciembre de 1917.—El secretario de gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

) 387-336

## Audiencia provincial de Santander

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lista de los jurados que, por partidos judiciales y en concepto de cabezas de familia y capacidades, han de funcionar durante el primer cuatrimestre del próximo año de 1918.

### Partido judicial de Reinosa

Días 11 y 12 de marzo.—Causa por homicidio.

Día 13 de marzo.—Causa por robo.

Los señores jurados y supernumerarios comparecerán ante esta Audiencia los días designados para conocer de las causas expresadas.

### JURADOS

#### *Cabezas de familia*

Marcelino Sáinz Fernández, labrador; Aldueso.  
Pedro Calderón Gutiérrez, ídem; Bolmír.  
José Gutiérrez Hoyos, ídem; Cañeda.  
Emilio Hoyos Seco, ídem; Celada.  
Nicanor Peña Palacios, ídem ídem.  
Eduardo Rodríguez González, ídem; Cervatos.  
Juan Gutiérrez Gómez, ídem; Frano.  
Afrodisio Torices Palacios, ídem ídem.  
Timoteo Gómez Obeso, ídem; Nestares.  
José García Ruiz, ídem; Requejo.  
Manuel Jorrín González, labrador; Medianedo.  
Norberto Mantilla, ídem ídem.  
Juan Lantarón Alvarez, ídem; Arroyo.  
Fermín Hoyos Calderón, ídem; Henestrosas.  
Angel Pozo Gutiérrez, ídem ídem.  
Nicanor Gómez Garrido, ídem; Arantones.  
Arsacio Ruiz Bernal, ídem; Polientes.  
Félix Bárcena López, ídem; Sobrepeña.  
Esteban López Gutiérrez, ídem; Soto Rucandio.  
Rufino González Lucio, ídem; Susilla.

#### *Capacidades*

Melitón Fernández Sáiz, exconcejal; Aldueso.  
Marcelo Mantilla, concejal; Bolmír.  
Mauricio Jorrín Muñoz, exconcejal; Cervatos  
Julián Celis García, ídem; Fresno.  
Antonio González Gutiérrez, exjuez; Matamorosa.  
Francisco Rodríguez Rodríguez, concejal; Requejo.  
Nicolás Pérez Gutiérrez, ídem; Villaescusa.

Gregorio Lantarón Alvarez, ídem; Quintanilla.  
Laureano Mantilla Gutiérrez, ídem; Arroyo.  
Jesús Pacheco López, ídem ídem.  
Graciano Hoyo Seco, ídem, La Haya.  
Eusebio Calderón Fernández, ídem; Henestrosas.  
Anastasio Calderón Sierra, exconcejal; Cameras.  
Víctor González González, ídem; Matarrepudio.  
Felipe Gómez Pazo, ídem; Castrillo.  
Nicasio Montero Montero, militar; Villaescusa.

### SUPERNUMERARIOS

#### *Cabezas de familia*

Francisco Mata San Miguel, comercio, Paseo del Alta.  
Leandro Labadie Bregel, industrial; Becedo, II.  
Baldomero Madrazo Puente, labrador; Soto.  
Modesto Torre Pereda, ídem; Oruña.

#### *Capacidades*

Manuel Domingo López, maestro; San Francisco, 22.  
Pedro Matorras Paniagua, farmacéutico; San Francisco.

### Partido judicial de Villacarriedo

Días 14, 15 y 16 de marzo.—Causa por homicidio.

Los señores jurados y supernumerarios comparecerán ante esta Audiencia los días designados para conocer de las causas designadas.

### JURADOS

#### *Cabezas de familia*

Basilio Alonso Penagos, labrador, La Cueva.  
Simón Castanedo Liaño, ídem; Socobio.  
Joaquín Cruz San Román, ídem ídem.  
Juan Madariaga Zabala, ídem Villabáñez.  
Cándido Mora Bustillo, ídem; Pomaluengo.  
Remigio Obregón Escalada, ídem ídem.  
Salvador Prado Sañudo, ídem; Villabáñez.  
Virgilio Aja Díez, industrial, Ontaneda.  
Fernando Gómez Sánchez, ídem; Borleña.  
Simón Ugalde Pérez, hojalatero; Ontaneda.  
Faustino Mantecón, labrador; Villegar.  
Higinio Quintanal González, ídem; Borleña.  
Víctor Abascal Palencia, industrial; San Miguel.  
Benito Calderón Ortiz, labrador; Sel de la Carrera.  
Emeterio Concha Ruiz, ídem; San Andrés.  
Ramón Díez Alvarez, ídem; San Miguel.  
Arturo Fernández Díaz, ídem ídem.  
Manuel González Fernández ídem ídem.  
Tomás Ibáñez Ortiz, ídem; San Andrés.  
Lázaro López Ruiz, ídem; San Miguel.

#### *Capacidades*

Manuel Laso Penagos, concejal; La Cueva.  
Modesto Olavarrieta, ídem; Socobio.  
Aureliano Villar Pardo, ídem; Pomaluengo.  
Cayetano Alonso Sigler, médico; Alceda.  
Pedro Collantes Gómez, concejal; Ontaneda.  
Jesús Gutiérrez Ruiz, exconcejal; Corvera.  
Ramón Ortiz Villota, abogado; San Vicente.  
Narciso Pérez Camino, concejal; Praves.  
Angel Alvarez Rivas, exconcejal; San Miguel.  
Santos González González, concejal; ídem.  
Severiano Gutiérrez, exconcejal; Resconorio.  
Francisco López Martínez, concejal; San Andrés.  
Pedro Riancho Ortiz, ídem; Entrambasmestas.

Francisco Bustillo Rumayor, exconcejal; Hijas.  
Froilán Gómez Pacheco, ídem; Vargas.  
Joaquín Ibáñez, ídem; Puenteviego.

#### SUPERNUMERARIOS

##### *Cabezas de familia*

Alejandro Canales, comercio; Rupalacio, 7.  
José Hernández Antolín, ídem; Blanca, 42.  
Valentín Saro Saro, ídem; San Francisco, 11.  
Daniel Sierra Gómez, constructor; San Fernando, 48.

##### *Capacidades*

Lucas García Aparicio, alcalde; Bezana.  
Venancio Arce Díaz, concejal; Renedo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Paulino Fuentes Martínez, hijo de José y de Teresa, natural de Reocín (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,620 metros, domiciliado últimamente en Reocín, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro de término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez don Diego Ordóñez Flórez, comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 1 de enero de 1918.—El juez instructor, Diego Ordóñez.

4-336

Vicente Martínez Pérez, hijo de Vicente y de Carmen, natural de Los Corrales (Santander), de estado soltero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Los Corrales, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro de término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Diego Ordóñez Flórez, comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 1 de enero de 1918.—El juez instructor, Diego Ordóñez.

5-336

Acacio Pérez Huerta, hijo de Ignacio y de Rufina, natural de Santander, de 22 años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Diego Ordóñez Flórez, comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 1 de enero de 1918.—El juez inspector, Diego Ordóñez.

2-336

Enrique Seibané Expósito, hijo de Enrique y de Eugenia, natural de Santander, de estado soltero, de 25 años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro de término de treinta días en el Cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Diego Ordóñez Flórez, comandante de Infantería, con

destino en el Regimiento de Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 1 de enero de 1918.—El juez instructor, Diego Ordóñez.

3-336

El señor juez municipal accidental don Dámaso Cabo González tiene acordado, en el juicio de faltas por lesiones contra Irene Ruiz, se cite a ésta a una comparecencia que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día cinco del próximo enero, a las quince horas, bajo los apercibimientos legales.

Santoña, 26 de diciembre de 1917.—El secretario, José Santamarina.

## ANUNCIOS OFICIALES

### **Ayuntamiento de Peñarrubia**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla confeccionado y expuesto al público, por término de 15 días, a los efectos de examen y reclamación, el padrón de cédulas para 1918.

Peñarrubia, 26 de diciembre de 1917.—El alcalde, Faustino Lamadrid.

### **Ayuntamiento de Arredondo**

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1918, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Arredondo, 26 de diciembre de 1917.—El alcalde, Juan Martínez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### **Electro Metalúrgica del Astillero (S. A.)**

Se anuncia a los señores obligacionistas los números de las 150 obligaciones que han quedado amortizadas en la junta general ordinaria, celebrada en Bóo el 28 de octubre último, y que son las siguientes:

5, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 22, 26, 27, 32, 36, 37, 38, 40, 43, 44, 50, 53, 55, 57, 62, 66, 69, 70, 73, 75, 78, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 97, 98, 101, 103, 106, 108, 109, 111, 113, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 124, 126, 127, 130, 131, 132, 133, 135, 136, 138, 140, 141, 142, 146, 150, 153, 154, 157, 158, 160, 162, 163, 166, 167, 169, 170, 172, 175, 176, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 189, 191, 192, 194, 195, 199, 201, 202, 204, 206, 210, 212, 214, 216, 219, 222, 224, 225, 229, 239, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 254, 255, 256, 257, 261, 262, 263, 265, 266, 268, 269, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 278, 280, 282, 286, 287, 288, 290, 291, 293, 295, 297, 300.

El reembolso de estas obligaciones se hará desde el día 15 de enero de 1918 y siguientes en la fábrica de Bóo.  
Bóo, 29 de diciembre de 1917.

Habiéndose extraviado la libreta número 20.043 de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a quien la encuentre la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento.